



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE, PRODUCTORES DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, CON EL OBJETO DE CONSOLIDAR EL PROGRAMA ESPECIAL ENFOCADO A COMBATIR LOS PRINCIPALES REZAGOS EN ZONAS MARGINADAS MEDIANTE EL PRESENTE PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE BORDOS DE ABREVADERO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR EL C. ING. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y CP. EZEQUIEL ÁNIMAS SALAZAR COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, LOS PRODUCTORES DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, REPRESENTADA POR LOS C. LIC. JOSÉ ANGEL DE LA VEGA PINEDA Y EL ING. ALEXANDRO RUELAS PURATA, PRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: "LA SEDARH" Y "LOS PRODUCTORES", ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONSOLIDAR EL PROGRAMA ESPECIAL ENFOCADO A COMBATIR LOS PRINCIPALES REZAGOS EN ZONAS MARGINADAS MEDIANTE EL PRESENTE PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE BORDOS DE ABREVADERO, EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH":

I.1.- Que en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que el C. Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, acordó con "LA SEDARH" celebre el presente convenio con "LOS PRODUCTORES".

I.3.- Que el C. Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°, 4°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de "LA SEDARH" y demás disposiciones aplicables.

I.4.- Que acredita su personalidad, con el Nombramiento que le otorgó el C. Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2009, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.5.- Que con fundamento en los artículos 3°, 5°, 6°, 9°, 10 y 24 del reglamento interior de "LA SEDARH", los CC. Ing. José Apolinar Llanes López y el C.P. Ezequiel Animas Salazar, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.6.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "**LA SEDARH**", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; elaborar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo del Sector, así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector y fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.7.- Que entre sus funciones, se encuentra fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas, por lo que tiene interés en convenir la instrumentación del presente convenio con "**LOS PRODUCTORES**", para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural del Estado.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Kilómetro 8.5 de la Carretera San Luis -Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana Km 1.5, C.P. 78430, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II.- DECLARAN "LOS PRODUCTORES":

II.1.- Que su representada es una persona moral y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera, constituida conforme a las leyes del país, mediante Asamblea General el día 27 del mes de enero de 1952, celebrada en Pedro Antonio Santos número 28 en la ciudad de Tamuín, S.L.P., de acuerdo con la Ley de Asociaciones Ganaderas del 7 de abril de 1936 y su Reglamento, a su vez, mediante escritura pública número uno, Tomo centésimo quincuagésimo cuarto, de fecha 7 del mes de febrero del año 1994, fue protocolizada ante la fe del Lic. José de Jesús Rojas Villarreal, Notario Público número 4 y del Patrimonio Inmueble Federal, en Ciudad Valles, S.L.P.

II.2.- Que obtuvo la autorización de su registro ante el Registro Nacional Agropecuario el día 9 del mes de septiembre del año 1952, con el número 65-G por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (SAGARPA).

II.3.- Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores Lic. José Ángel de la Vega Pineda, Ing. Alexandro Ruelas Purata y el M.V.Z. Urías Herrera Pozos, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, quienes cuenta con la facultad legal para obligar a su representada de conformidad con la Cláusula VIGESIMA PRIMERA de su Acta Constitutiva y estatutos.

II.4.- Que es una Persona Moral, cuya razón social se denomina "**UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA**", que consta en el Registro Federal de Contribuyentes número UGR-520127-AE2, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que entre otros objetivos, tiene los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas

más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

II.6.- Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

II.7.- Que cuentan con recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.8.- Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento Jurídico, el ubicado en Boulevard carretera Valles - Rio Verde, esquina con la calle Estadio, Colonia Loma Bonita, en Ciudad Valles, S.L.P., Código Postal 79020.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de coordinación, con el objeto de consolidar el programa especial enfocado a combatir los principales rezagos en zonas marginadas mediante el presente proyecto denominado construcción y/o rehabilitación de bordos de abrevadero.

III.2.- Que para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente Instrumento Jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 9°, 10° y 24° del reglamento interior de **"LA SEDARH"**; 1°, 3°, 5°, 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LA SEDARH"** y **"LOS PRODUCTORES"**, convienen en celebrar el presente Convenio para aportar esfuerzos y recursos para consolidar el programa especial enfocado a combatir los principales rezagos en zonas marginadas mediante el presente proyecto denominado construcción y/o rehabilitación de bordos de abrevadero en los municipios de Aquismón, Tamuín, San Vicente Tancuayalab, San Martín Chalchicuautla, en la región Huasteca del Estado, de conformidad con las metas que se establecen en el presente instrumento legal.

SEGUNDA.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

Para la realización del proyecto objeto del presente convenio, se prevé una inversión estatal de: **\$472,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N).**

"LA SEDARH" aportará la cantidad de **\$472,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** proveniente del Recurso Estatal, proporcionar la maquinaria pesada y la asesoría técnica que se requiera para llevar a cabo los trabajos en mención

TERCERA.- En el caso de que una de las máquinas asignadas a éste programa dure 15 días parada por falta de aportación por parte de **"LOS PRODUCTORES"**, **"LA SEDARH"** la podrá retirar en ese momento, sin aviso previo.

<u>QUIEN MINISTRA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>FECHA</u>
"LOS PRODUCTORES"	\$472,200.00	abril-octubre 2015

Dichos recursos se destinarán única y exclusivamente a la realización del programa de Construcción de bordos con fines de abrevadero, de acuerdo a expedientes técnicos que presentará **"LA SEDARH"** y serán aprobados en su caso por **"LOS PRODUCTORES"** en un marco de amplia participación social.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las acciones previstas en el presente convenio se realizarán en los municipios, fechas y montos que se establecen en el siguiente programa de ejecución:

SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN ASIMISMO, EN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	HORAS	OBRAS	INVERSIÓN ESTATAL
TAMUÍN	RANCHO EL CABALLITO	411	1	246,600.00
AXTLA DE TERRAZAS	R. ARROYO SECO	91	1	54,600.00
	R. CHICASTITLA	65	1	39,000.00
	R. CUATLAJCATL	30	1	18,000.00
	R. SANTO DOMINGO	30	1	18,000.00
	R. LA ESPERANZA	25	1	15,000.00
	LA MORENA	60	1	36,000.00
AQUISMÓN	SAN MARTÍN			
SAN MARTÍN CHALCHICUATLA	CHALCHICUATLA	75	4	45,000.00
TOTAL		787	11	472,200.00

LA "SEDARH":

1. Elaborará y ejecutará el Proyecto.
2. Ejecutar las obras y acciones de este proyecto conforme a la normatividad vigente aplicable.

“LOS PRODUCTORES”:

1. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del proyecto, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
2. Proporcionar a los Órganos de Control la información y demás requerimientos que al efecto se le soliciten con relación a este convenio.
3. Dar seguimiento hasta su conclusión a las obras y acciones motivo del presente Convenio.
4. **“LOS PRODUCTORES”** entregarán la documentación comprobatoria del gasto a **“LA SEDARH”**.

SÉPTIMA.- “LA SEDARH” se compromete a:

- a) Fomentar la comunicación con **“LOS PRODUCTORES”** para la correcta aplicación de los recursos motivo del presente instrumento jurídico.
- b) La elaboración del proyecto técnico y de ingeniería, así como, las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables, catálogo de conceptos y unidades de trabajo, así como llevar a cabo la supervisión de los trabajos todo esto acorde a lo dispuesto por la Legislación para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la que regula la obra pública.
- c) Dar seguimiento hasta su conclusión a las obras y acciones motivo del presente convenio.

OCTAVA.- El presente convenio iniciará su vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración igual a la de la satisfacción de las obligaciones en él pactadas.

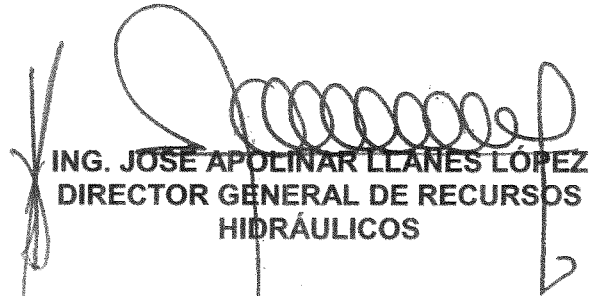
NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de conflicto o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo y de no llegar a ningún arreglo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue el presente convenio y estando **“LAS PARTES”** de acuerdo con el contenido y alcance legal de todas las cláusulas, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 27 del mes de marzo del año 2015.

POR "LA SEDARH":



ING HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y RECURSOS HIDRÁULICOS

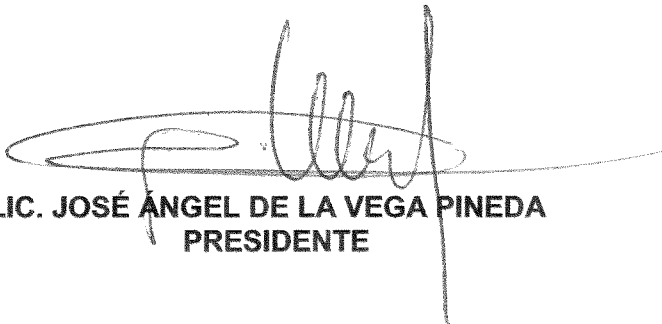


ING. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS



CP. EZEQUIEL ÁNIMAS SALAZAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "LOS PRODUCTORES "



LIC. JOSÉ ÁNGEL DE LA VEGA PINEDA
PRESIDENTE



ING. ALEXANDRO RUELAS PURATA
SECRETARIO